FUNDAMENTOS

La Ley provincial n° 4818 en su artículo 2 faculta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas. El mismo artículo señala que los acuerdos que se suscriban con las empresas en el marco del proceso de renegociación de concesiones, deberán respetar los siguientes parámetros generales:

- **Medio Ambiente:** las empresas deberán asumir el compromiso de remediar las afectaciones ambientales existentes en las respectivas áreas, incluyendo un pormenorizado detalle de las mismas, así como sus planes y cronograma de obras previstas, las que deberán ser llevadas a cabo en un plazo no mayor a los cinco (5) años a contar desde la fecha de suscripción del acuerdo.

- **Compre Rionegrino:** las empresas concesionarias, así como sus contratistas y subcontratistas deberán dar prioridad a las firmas proveedoras de bienes y servicios radicadas en la Provincia de Río Negro, con modalidades contractuales de mediano y largo plazo cuando el servicio o trabajo contratado o subcontratado tenga permanencia en el tiempo.

- **Mano de Obra Local:** las empresas concesionarias, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán asumir el compromiso de contratar trabajadores radicados en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro con una antigüedad de dos (2) años al 31/12/2012, en un porcentaje no inferior al 80%, salvo justa causa debidamente acreditada ante la Autoridad de Aplicación. Las ciudades más cercanas al área de explotación tendrán prioridad en la ocupación de puestos de trabajo.

- **Inversiones en Explotación:** los compromisos de inversiones en exploración, explotación, desarrollo de yacimientos y transporte en las superficies de explotación, deberán respetar la relación existente entre el monto específico previsto al efecto y el nivel de reservas hasta el fin de la vida útil de los yacimientos, considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área.

- **Inversiones en Exploración:** los compromisos de inversiones en exploración en las superficies

remanentes de exploración deberán ser acordes con las particularidades geológicas de cada área.

- **Pagos por Única Vez:** las empresas deberán contraer la obligación de pagar a la provincia sumas de dinero por única vez, que tengan relación con las reservas y/o producción hasta el fin de la concesión existente y hasta el fin de la vida útil de los yacimientos respectivos, considerando las particularidades técnicas, geológicas y económicas de cada área. Se entienden por pagos por única vez a los denominados "Bono Fijo" y "Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional".

- **Pagos Periódicos:** las empresas deberán contraer obligaciones de pagar mensualmente a la provincia un "Aporte Complementario", más si se da el caso, un adicional del mismo en concepto de "Adicional por Renta Extraordinaria", el que será calculado exclusivamente en relación al precio de venta obtenido por el hidrocarburo extraído. A su vez abonarán en forma anual un importe como compromiso para capacitación, investigación y desarrollo.

El artículo 4° establece como autoridad de aplicación de la norma a la Secretaría de Estado de Energía dependiente del Poder Ejecutivo provincial, la cual deberá cumplir con una serie de funciones que esencialmente configuran el rol de control de los términos del contrato que la Provincia de Río Negro sellará con la empresa concesionaria. Entre ellas se destacan los siguientes aspectos:

"previo al inicio de la renegociación":

- controlar el cumplimiento en tiempo y forma de la Resolución 2/2012 de la Secretaría de Hidrocarburos.

- verificar y elaborar un informe sobre el estado de instalaciones de producción, plantas, ductos, medidores de entregas, instalaciones de bombeo, baterías, pozos abandonados y a abandonar, entre otros, así como todos los eventuales pasivos medioambientales derivados de la actividad.

- sancionar en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma.

- supervisar que la concesionaria haga entrega a la Cátedra de Geología de la Universidad Nacional de Río Negro, sita en la ciudad de General Roca, de toda la información técnica referida a perfiles, coronas,

testigos laterales, cutting, control geológico y cualquier otro que la autoridad de aplicación considere relevante.

"con posterioridad a la renegociación":

- controlar el debido cumplimiento de los compromisos de inversión en explotación y exploración y de las demás obligaciones contractuales a cargo de la concesionaria, pudiendo recomendar al Poder Ejecutivo las medidas pertinentes.

- analizar la evolución de las explotaciones hidrocarburíferas sobre la base de los informes que reciba en virtud de lo preceptuado por la legislación aplicable y/o los que requiera en ejercicio de sus funciones.

- recabará y considerará, además, toda otra información complementaria que pudiere ser pertinente para efectuar recomendaciones o proponer ajustes al Poder Ejecutivo Provincial, tendientes a encauzar y optimizar la relación contractual con la concesionaria.

La petrolera Pampa Energía experimenta un retraso excesivo en el cumplimiento del plan de inversiones y de todos los aspectos incluidos en el contrato entre ellos el compre rionegrino, tanto en los yacimientos Entre Lomas, Medanito, 25 de Mayo y Jahuel de los Machos, situados en la localidad de Catriel, en el extremo norte de la provincia. El retraso en las inversiones comenzó a verificarse en el 2016, cuando Pampa Energía compró el 67% de las acciones de Petrobras Argentina por un monto equivalente a 892 millones de dólares. Estos tres yacimientos estaban en manos de Petrobras Argentina.

Frente a esto hace unos días el intendente de la localidad de Catriel, Carlos Johnston, llamo públicamente la atención sobre esta situación a través de una solicitada. En la misma si dirige a los responsables de la empresa Pampa Energía y da detalles sobre el perjuicio que significa para toda la comuna de Catriel la falta de cumplimento de cada uno de los aspectos del contrato por parte de la empresa Pampa Energía.

Nosotros a través de este proyecto de comunicación queremos apoyar este reclamo pero también poner en consideración dos cuestiones que pudieran estar relacionadas. Uno es el déficit en el rol de contralor del Estado provincial, y otro sobre quiénes son los responsables de la empresa.

Respecto al rol de contralor del Estado rionegrino solo se ha registrado al momento que recién en febrero del 2017 Pampa Energía fue intimada formalmente por la Secretaria de Energía para que cumpla los compromisos asumidos por contrato, y fue convocada recién ahora a integrar una comisión técnica de seguimiento. Sobre esto es importante destacar que dicha comisión está establecida en el artículo 5 de la Ley 4818, por lo que debería haber sido conformada con mucha más anterioridad.

Respecto a los responsables de la empresa, hay varias cuestiones que hacer notar. Todas y todos los ciudadanos de esta provincia tenemos conocimiento sobre los intereses que Joe Lewis tiene sobre nuestros recursos naturales. Joe Lewis es el sexto hombre más rico de Gran Bretaña con una fortuna que alcanza los 5,3 mil millones de dólares. Su grupo empresario más importante es Tavistock Group, un conglomerado de más de 150 empresas diseminadas alrededor del mundo con sede en las Bahamas. En nuestro país controla una gran cantidad de empresas energéticas a través de un complejo entramado empresarial.

La empresa Pampa Holdings LLC es la accionista privada con mayor cantidad de acciones en Pampa Energía y esa compañía es controlada por dos firmas: Pampa F&F LLC, propiedad de Marcelo Mindlin, y Lambex International, domiciliada en Luxemburgo y parte del grupo Tavistock de Lewis. Esta sociedad figura en los prospectos para accionistas que la propia empresa publica en la Security And Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos, donde Pampa Energía cotiza en la bolsa neoyorquina. También Pampa Energía S.A. es la firma que posee la mayoría de las acciones privadas de Edenor, de la transportadora Transener y de más de diez empresas vinculadas a la generación, transmisión y distribución de energía.

Lewis y Midlin son dos de los empresarios que el Gobierno Nacional más benefició tanto con la política tarifaria que impulsó como por el presupuesto aprobado para este 2017 que contempla una condonación de las deudas que estas compañías mantenían con el Estado Nacional. En total son más de 19 mil millones de pesos, de los cuales, 1.229 millones le fueron "perdonados" a Edenor. Lewis y su socio Mindlin no sólo se vieron beneficiados por la anulación de la deuda, sino que además la noticia hizo que las acciones de sus empresas aumentaran exponencialmente. Durante noviembre del 2016, Edenor (10,9%) y Pampa Energía (8,3%) fueron las empresas del rubro servicio que más subieron su valor.

Y esas no fueron las únicas buenas noticias para los dueños de Pampa Energía que fueron producto de decisiones del Gobierno Nacional. La ANSES también le

vendió las acciones que tenía en Petrobras Argentina. A cambio de 156 millones de dólares, Pampa Energía se quedó con el 11,85% del capital social de la empresa, sumando a la mayoría de acciones de Petrobras Argentina que ya poseía desde julio del 2016 cuando la compró a capitales brasileros.

Es decir, Pampa Energía es una de las empresas que mejor rendimiento económico tuvo durante el 2016 y lo que va del 2017 pero en Río Negro no cumple con el contrato de concesión.

Por otra parte, todos y todas las ciudadanas de Río Negro también conocimos que en Marzo del 2016 cuando el Presidente Mauricio Macri viajó a Villa La Angostura y decidió hospedarse en la estancia que Lewis tiene en el Lago Escondido, estuvo acompañado por el empresario Nicolás Caputo pero también por el Gobernador de nuestra provincia y el diputado nacional del PRO Sergio Wisky.

Lo que trascendió de aquella reunión fue un acuerdo sobre un nuevo proyecto en el rubro energético: una represa sobre el río Escondido para abastecer de electricidad a El Bolsón. En el 2010, esta Legislatura lo autorizó para la explotación del recurso hídrico durante 30 años. A cambio la provincia recibiría el 12% de los ingresos del emprendimiento. Se le concedió 5 años para construir la represa y su central pero el plazo concluyó en diciembre del 2015 y Lewis aún no la terminó. No obstante opera al margen de la ley porque fue el Ministro de Energía Juan José Aranguren, quién en Mayo del 2016 aseguró que la represa no estaba autorizada a conectarse al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), pero su construcción y el tendido eléctrico subterráneo para conectarla a la central de El Bolsón, siguieron adelante.

El Poder Ejecutivo Provincial cada vez que tiene una oportunidad destaca que durante décadas Río Negro desestimó que en su subsuelo existían importantes yacimientos de gas y petróleo, y que fue su gestión quién las puso en valor a través del proceso de renegociación de las actuales concesiones hidrocarburíferas y luego, siendo la primera provincia que concretara una licitación pública de áreas exploratorias del país, tras de la sanción de la nueva Ley Nacional de Hidrocarburos.

Pero es importante que el Gobernador tenga siempre presente como rector del gobierno rionegrino, que es esencial que el Estado cumpla un rol de control efectivo y eficiente sobre las empresas que operan sobre los recursos de todos los rionegrinos y rionegrinas. Si el Estado no asume las tareas que le fueron diseñadas por esta Legislatura para que cumpla su rol de garante de los derechos que todos y todas tenemos sobre las riquezas de nuestro

territorio, esas concesiones a empresas no serán mas que una mera depredación.

Por todo ello, es que creemos de suma necesidad que el Ejecutivo provincial de luz sobre la relación que parece tener con los dueños de empresas que no cumplen contratos, como sobre todas las actividades que la Secretaría de Energía y el Poder Ejecutivo han realizado para ejercer las funciones que le otorga la Ley 4818.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, Secretaría de Energía, que vería con agrado realice un informe público y pormenorizado de: 1) la operación de compraventa de activos entre las empresas Petrobras Argentina y Pampa Energía; 2) el grado de cumplimiento de los aspectos que detalla el artículo 2° de la ley Q n° 4818 que forman parte del contrato de concesión de las áreas hidrocarburíferas oportunamente concesionadas y prorrogadas por la Provincia de Río Negro y asumidos por la empresa Pampa Energía; 3) las reuniones que el Gobierno de la Provincia tuviera con los accionistas de la Pampa Energía.

Artículo 2°.- De forma.